



000001
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA
CHOCODOR S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 5.000,00

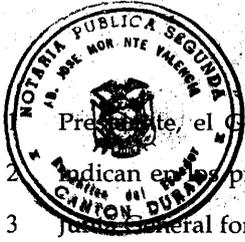
1 En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil cinco, ante mí,
3 Abogado José Morante Valencia, Notario Público Segundo de éste cantón,
4 comparecen las siguientes personas: el señor JORGE KRONFLE ABBUD, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por
6 sus propios derechos; y, el señor EDMUNDO KRONFLE ABBUD, quien
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por
8 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
9 en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por esta ciudad, capaces para obligarse
10 y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
11 resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para
12 su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
13 NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de
14 CONSTITUCION de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el
16 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento
17 público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: el
18 señor JORGE KRONFLE ABBUD, quien declara ser de nacionalidad
19 ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el
20 señor EDMUNDO KRONFLE ABBUD, quien declara ser ecuatoriano, de
21 estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y
22 residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
23 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-
24
25
26
27
28

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

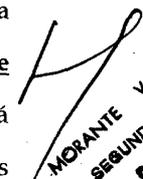


1 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes
2 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como
3 en CHOCODOR S.A. constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
4 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
5 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
6 declaramos que la compañía que constituimos, mediante este instrumento se
7 registrá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **CHOCODOR S.A.- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y**
9 **Domicilio.-** La compañía se denominará CHOCODOR S.A. su nacionalidad es
10 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
12 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
13 Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía
14 tendrá como objeto social dedicarse a los siguientes rubros industriales y
15 mercantiles; **UNO)** Podrá dedicarse a la industrialización o fabricación,
16 elaboración, procesamiento, importación, exportación, compra, venta,
17 distribución, consignación, representación y comercialización de productos de
18 consumo masivo, chocolates, caramelos, y en general todo tipo de confitería o
19 productos afines con el mismo. **DOS)** Podrá adquirir acciones, participaciones o
20 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto
21 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
22 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el
23 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
24 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
25 leyes. **TRES)** Importación, fabricación, representación, distribución y
26 comercialización de toda clase de vitaminas, productos naturales, de consumo
27 masivo sea humano o animal. **CUATRO)** Se podrá dedicar a la instalación,
28 explotación, y administración de supermercados. **CINCO)** A la

DA. JOS. MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
DANTON BURAN



Presidente, el Gerente General y del Gerente de acuerdo a los términos que
2 modifican en los presentes estatutos.- **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.-** La
3 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
4 el órgano supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales**
5 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de
6 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
8 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
9 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
10 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
11 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o
12 Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la
13 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y
14 en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
15 Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de**
16 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
17 convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las
18 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
19 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
20 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
21 especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de quince días
22 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
23 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
24 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
25 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
26 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
27 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,


Ab. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN



1 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
2 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
5 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
6 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
7 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
8 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
9 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
10 principales y suplentes serán especialmente e individualmente convocados sin que su
11 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
12 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
13 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
14 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
15 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria
16 el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
17 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
18 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento
19 de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
20 **Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El quórum que se
21 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
22 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
24 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
25 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en
26 la convocatoria.- **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**
27 **Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
28 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no

AB. JOSE MORANTE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



1 las acciones en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
2 ausencias se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Undécimo: De la**
3 **concurencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales
4 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante
5 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
6 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
7 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
8 Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de
9 no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
10 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
11 **Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las
12 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
13 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
14 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
15 de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
16 Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
17 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente,
18 el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
19 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
20 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
21 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
22 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
23 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
24 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
25 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General
26 de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán
27 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
28 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la

AN. JOSE MORANIE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYMAS



1 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmado por todos
2 asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto:
3 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
5 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
6 ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del
7 Presidente, del Gerente General y del Gerente de la compañía.- El Presidente,
8 Gerente General y Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
9 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
10 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
11 compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del
12 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
13 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones
14 de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
15 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.-
16 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
17 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
18 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo
19 Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Primero.-
20 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
21 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
22 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
23 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar
24 por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
25 le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De las
26 Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Reemplazar al Presidente o al
27 Gerente General por ausencia o impedimento; Segundo.- Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; Tercero.- Los demás deberes y

AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DE VALENCIA



atribuciones que le determinen el Presidente y Gerente General de la compañía
2 la Junta General de la misma; Cuarto.- El Gerente no ejercerá la representación
3 legal, ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente, en los casos en
4 que reemplace al Presidente o al Gerente General, de conformidad con lo
5 establecido en el artículo siguiente.- **Artículo Décimo Noveno: De la**
6 **Subrogación al Presidente y/o Gerente General de la compañía.**- En los casos
7 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo para actuar el
8 Presidente y/o Gerente General en el ejercicio de sus funciones, serán
9 reemplazados por el Gerente de la compañía, quien tendrá las mismas
10 facultades de los reemplazados.- **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**
11 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
12 Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de
13 ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente
14 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo**
15 **Primero: Del Fondo de Reserva Legal de la compañía.**- De las utilidades que
16 resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
17 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
20 legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
21 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una
22 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan fin, el
23 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo**
24 **Segundo: Del Reparto de Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá
25 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
26 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
27 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
28 **Tercero: De la Disolución Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas


M. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7040971

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JIJON MACHENO ANGIE KARINA

Fecha de Reservación: 31/01/2005 14:29:53

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHOCODOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

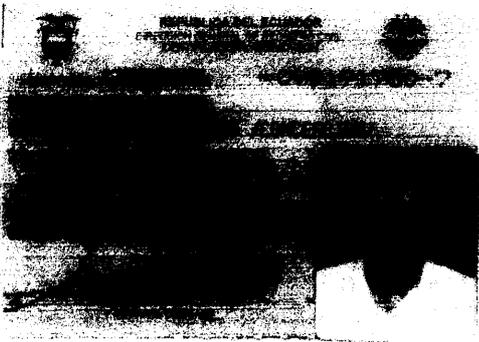
Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DIA
CANTON DURAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CANTON GUAYAS
050191837-1



MAREA DE FUERZA INDUSTRIAL
000006
14/02/2008
FORMA NO. 1481071-00
MOTOR DE LA AUTOMOVIL



[Signature]
AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAS



1 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
2 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General de Accionistas se
3 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
4 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
5 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA
6 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es,
7 los accionistas de la compañía **CHOCODOR S.A.**, declaran que las cinco mil
8 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
9 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
10 **JORGE KRONFLE ABBUD**, ha suscrito **DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES**,
11 equivalentes a **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **EDMUNDO KRONFLE ABBUD**, ha
13 suscrito **DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **DOS MIL**
14 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
15 CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas
16 fundadores de la compañía **CHOCODOR S.A.**, declaran haber pagado el
veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo
en que a continuación se indica: El señor **JORGE KRONFLE ABBUD**, ha
pagado en numerario la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor **EDMUNDO**
18 **KRONFLE ABBUD**, ha pagado en numerario la cantidad de **SEISCIENTOS**
19 **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** En
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**
21 **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA.-** La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la
23 caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde
24 la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
26
27
28

Sr. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



1 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
 2 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
 3 intervinientes autorizamos a la ABOGADA ANGIE KARINA JIJON
 4 MANCHENO, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
 5 perfeccionamiento. (firma) Ilegible Abogada ANGIE KARINA JIJON
 6 MANCHENO, Registro número Ocho mil seiscientos setenta y ocho, del
 7 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En
 8 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
 9 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura publica.-
 10 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los
 11 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
 12 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

[Signature]
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

[Signature]

16 JORGE KRONFLE ABBUD
 17 C.I. # 090191780-7
 18 C.V.# exento por edad

[Signature]

22 EDMUNDO KRONFLÉ ABBUD
 23 C.I. # 090191537-1
 24 C.V.# exento por edad

[Signature]
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

27 **DE FIDUCIARIA DE LA MADRE, QUE CONFORME AL INSTRUMENTO DE LA DONACION A MI
 28 CAJON, EN EL DE MI HIJO GONZALO, INTERVENIDO EN EL QUINTO CANTON DURAN,
 QUE INTERVENIO, FRENTE Y ASESORADO POR EL CANTON DURAN, EN LA SIEMPRE FIRMADA DE
 SU CANTON DURAN.**

[Signature]
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN

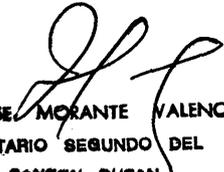
[Signature]
 AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN



000008

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **CHOCODOR S.A.**, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2005, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DE LA AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No.05.G.IJ.0001381 DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2005.- DURAN, 7 DE MARZO DEL 2005.- EL NOTARIO.-



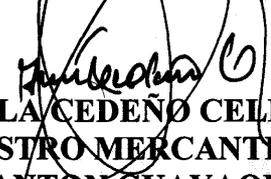

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001381, dictada el 3 de Marzo del 2.005, por la **ESPECIALISTA JURIDICO**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHOCODOR S.A.**, de fojas **25.916** a **25.932**, Número **4.647** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **8.454** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 153485
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: ELSY CEDEÑO G.
REVISADO: 